



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2009-MDPP

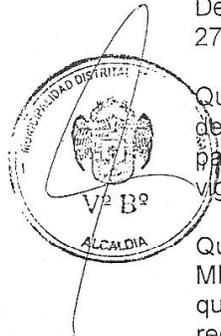
Puente Piedra, 27 FEB. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 024-2009-GAT/MDPP del Gerente de Administración Tributaria que sustenta la necesidad de ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 141-MDPP de fecha 04/02/2009 que aprobó otorgar beneficio para el cumplimiento de obligaciones Tributarias y No Tributarias.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades);



Que, con Ordenanza N° 141-MDPP aprobó otorgar beneficio para el cumplimiento de obligaciones Tributarias y No Tributarias que estableció un régimen de excepción para el pago voluntario de las deudas que se hubieran generado, cuyo plazo de vigencia vence el 27 de febrero del presente año;

Que, el Gerente de Administración Tributaria mediante Informe N° 024-2009/GAT-MDPP plantea la necesidad de ampliar la vigencia de la citada norma municipal para que los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Puente Piedra cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias con los mismos beneficios que establece la Ordenanza N° 141-MDPP;

Que, los Gobiernos Locales son responsables de la recaudación, administración y fiscalización de los tributos municipales conforme lo establece los artículos 5° y 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF – (Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal); siendo esto así, y en atención a la autonomía de la que gozan los gobiernos locales resulta viable, como arreglada a las normas en materia tributaria la ampliación del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 141-MDPP que aprobó otorgar beneficios para el cumplimiento de obligaciones Tributarias y No Tributarias;

Que, la primera disposición final de la norma citada establece que el titular de la entidad mediante Decreto de Alcaldía podrá ampliar la vigencia del beneficio de ser necesaria la misma;



**PUENTE
PIEDRA**
Florissa

GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y a lo señalado por el artículo 42° de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades),

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el plazo de vigencia del beneficio que estableció la Ordenanza N° 141-MDPP para el cumplimiento de obligaciones Tributarias y No Tributarias, hasta el 31 de marzo del 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Estadística e Informática el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación en el diario oficial "El Peruano" del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

